

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Universidad de Extremadura, para la investigación y evaluación de la futura reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, su incidencia en la C.A. de Extremadura y el establecimiento de las bases para la elaboración conjunta de una propuesta en el proceso de negociación de la reforma. (2022060243)

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2021, el Convenio de colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Universidad de Extremadura, para la investigación y evaluación de la futura reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, su incidencia en la C.A. de Extremadura y el establecimiento de las bases para la elaboración conjunta de una propuesta en el proceso de negociación de la reforma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA FUTURA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA, SU INCIDENCIA EN LA C.A. DE EXTREMADURA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DE UNA PROPUESTA EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA REFORMA.

Mérida, 2 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que, en materia de financiación autonómica, le confiere el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019).

Y de otra, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE núm. 6, de 10 de enero de 2019), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Constitución Española consagra el principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas, para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda Estatal y de solidaridad entre todos los españoles (Artículo 156 CE).

Mediante Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, se aprueba la norma básica que regula el sistema de financiación de las CCAA, y se crea el Consejo de Política Fiscal y Financiera, con el objetivo de adecuar la coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado, tal y como se recoge en el artículo 3 de dicha norma.



Por último, en la actualidad, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Segundo. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de financiación autonómica.

Tercero. De otro lado, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Título Preliminar, que son funciones de la Universidad, entre otras, las de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; así como las funciones "al servicio de la sociedad" encaminadas a la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.

Asimismo, en su Título VII, relativo a la investigación y la transferencia del conocimiento, se recoge expresamente que "La investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad..."; así como que "La universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad ... y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada".

Cuarto. En marzo de 2016, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, se acordó en el seno de la Asamblea de Extremadura, con el consenso de los cuatro grupos parlamentarios existentes en aquel momento, la creación de una Comisión de expertos, que debía reunirse en la Asamblea de Extremadura, para el Estudio de la Financiación Autonómica.

Dicha Comisión estaba integrada, en su mayor parte, por profesionales que prestaban sus servicios en la Universidad de Extremadura, y por profesionales que prestaban sus servicios en la Junta de Extremadura.

En concreto, la Comisión, tenía por objeto elaborar un estudio que sirviera de base a los grupos parlamentarios para abordar las negociaciones del nuevo modelo de financiación autonómica y favorecer una postura unitaria de cara a las mismas. Estaba integrada por el catedrático de Economía de la UEx, Dr. D. Francisco Pedraja Chaparro, que fue designado coordinador de la misma; por la socióloga Dr. D^a Beatriz Muñoz González; el catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la UEx, Dr. D. Clemente Checa González; la profesora de Derecho Financiero y

Tributario de la UEx, Dr. D^a. Elena Manzano; la Jefe del Servicio de Financiación Autonómica y Europea de la Junta de Extremadura, D^a. Pilar Durán Solano; y el experto en Financiación Sanitaria, D. Remigio Cordero Torres.

Quinto. Asimismo, la Conferencia de Presidentes Autonómicos, celebrada el 17 de enero de 2017, acordó la creación de una Comisión de Expertos cuyo objeto era analizar la formulación de un nuevo modelo de financiación autonómica. En cumplimiento del citado acuerdo, el Consejo de Ministros, celebrado el 10 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de constitución de dicha Comisión de Expertos formada por profesionales independientes de reconocido prestigio y con amplia experiencia en el estudio de los sistemas de financiación autonómica y la distribución de recursos entre administraciones. Sus conclusiones y propuestas fueron expuestas en un informe final, emitido en julio de 2017, distribuido en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros.

Entre dichos profesionales se encontraba D. Francisco Pedraja Chaparro, que fue designado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, como representante de nuestra Comunidad en dicha Comisión de Expertos para la reforma de la financiación autonómica. Igualmente, D^a. Pilar Durán Solano, fue designada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como profesional que debía formar parte del Comité Técnico Permanente de Evaluación de los trabajos que se llevaban a cabo en el seno de dicha Comisión de Expertos.

Sexto. El informe final elaborado por el grupo de expertos constituido por acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, aportó un valor sin precedentes en la literatura especializada en la materia, ya que ofrecía una visión técnica de un problema complejo, el de la financiación autonómica, con múltiples propuestas que, sin duda alguna, podían contribuir a mejorar el actual SFA. No obstante, la evaluación realizada por los expertos de esta Comunidad Autónoma, mantenía algunas discrepancias respecto a los análisis realizados, por entender que determinados aspectos, no eran compatibles con la totalidad de principios constitucionalmente establecidos para regir la configuración del SFA, y perjudicaban claramente la financiación de nuestra Comunidad.

Por ello, estando prevista en la actualidad, una inminente reforma del actual modelo del Sistema de Financiación Autonómica, y habiéndose iniciado el debate político para afrontar la reforma proyectada, al tiempo que han ido surgiendo nuevas propuestas y perspectivas, por parte de los distintos actores implicados, se hace necesario continuar con la labor, que ya fue abordada en el seno de la Comisión de Expertos de Extremadura, pero ahora, al objeto de trazar las líneas de reforma que se puedan producir, en el futuro, en interés de nuestra región, sobre la base de las distintas posturas que se vayan generando, en el actual estado de la cuestión, y ello, mediante un estudio y una interlocución independiente y permanente, de alto nivel, que facilite la tarea de la toma de decisiones en la materia.



En este sentido, dado que la experiencia que derivó de los trabajos elaborados en el marco de la Comisión de expertos, creada por acuerdo de la Asamblea de Extremadura, fue muy positiva, y dado que, ambas Administraciones Públicas, tienen entre sus intereses, la persecución de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y del desarrollo económico de nuestra región, para lo que, sin duda, es un instrumento muy importante el Sistema de Financiación de los servicios públicos prestados por esta Comunidad, ambas partes, Administración Autónoma y Universidad de Extremadura, desean colaborar en el análisis de dicha reforma, aportando medios personales y materiales a tal afecto.

En este contexto, dicha colaboración resulta esencial para esta Administración, consecuencia de la especialidad técnica exigida para desarrollar las tareas relacionadas con el análisis y proyección de un nuevo modelo de financiación autonómica con características propias, junto al nuevo escenario político y económico-financiero en el que nos encontramos, revelándose como imprescindible la necesidad de contar, a la mayor brevedad, con un equipo de trabajo, con un alto grado de especialización, que contribuya a la consecución exitosa de los objetivos marcados en este área.

De esta forma, la suscripción de este convenio con la Universidad de Extremadura, constituye por tanto, un apoyo incuestionable para esta Administración, al poder abordar la elaboración de sus propuestas con la colaboración de profesionales adscritos a la Universidad de Extremadura, con una experiencia suficientemente acreditada en esta materia. De igual forma, la Universidad de Extremadura, ha mostrado un gran interés por participar en dicha tarea, lo que sin duda, además de contribuir a alcanzar los objetivos que legalmente se le atribuyen, supondrá un reto de especial interés, que enriquecerá a todos sus participantes, a la vez que propiciará las posturas más adecuadas desde un punto de visto técnico, que debe defender esta Comunidad, para la mejor defensa del interés general de nuestra Región.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la realización conjunta, y en continua colaboración de ambas partes, -la Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Universidad de Extremadura-, de un estudio y análisis, con un elevado nivel de especialización, con motivo de la inminente reforma, que va a abordarse, del Sistema de Financiación Autónoma.

Este estudio irá encaminado, por un lado, a proporcionar elementos de análisis sobre los aspectos que más han beneficiado y perjudicado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual Sistema de Financiación Autonómica, con el objeto de establecer las líneas de reforma, que se puedan producir en el futuro, en interés de nuestra región; y por otro, se abordará igualmente el análisis de las posturas que se vayan conociendo sobre las propuestas formuladas por el conjunto de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que integran el Sistema de Financiación Autonómica, y en el actual contexto de negociación política que se lleva a cabo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, al objeto de analizar si dichas propuestas, o bien las circunstancias que vayan afectando al desarrollo futuro del proceso, pudieran perjudicar a los intereses de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por el contrario, pudieran ser propuestas a secundar por nuestra Comunidad.

Para ello, se abordará además, un estudio y análisis de las variables relevantes para determinar las necesidades de gasto a financiar y las fuentes de financiación necesarias para ello.

Segunda. Actuaciones a desarrollar por las partes.

I. Atendiendo a los objetivos expuestos, ambas partes deberán abordar dichos objetivos, tomando como líneas de actuación, al menos las siguientes:

- 1º. Análisis de los resultados del funcionamiento del modelo de financiación en el período 2009-2019 y su incidencia en Extremadura en términos comparados (Liquidación definitiva del período 2009-2019 entregas a cuenta del periodo 2020-2021 y una estimación de la liquidación de 2020).
- 2º. Análisis, de los siguientes aspectos, sin perjuicio de la modificación que pudiera ser necesaria, consecuencia del desarrollo del debate político que guiará el proceso de reforma:
 - Líneas de reforma del sistema de financiación, sobre la base de los intereses de la C.A. de Extremadura: Actualización de los análisis realizados, en el marco de actuación de la Comisión de expertos creada en el seno de la Asamblea de Extremadura para el estudio del SFA, en materia de arquitectura general del sistema y adecuación a los principios básicos de autonomía, solidaridad y suficiencia financiera; variables relevantes para determinar las necesidades a financiar y fuentes de financiación.
 - Análisis de las propuestas formuladas por el conjunto de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que integran el Sistema de Financiación Autonómica, al objeto de analizar si dichas propuestas pudieran perjudicar a los intereses de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por el contrario, pudieran ser propuestas, que pudieran coincidir también, con los intereses de nuestra Comunidad.

- Estudio de los determinantes del criterio de necesidad, para la distribución de los recursos en función del tipo de competencias asumidas y el análisis de las variables relevantes para determinar la población ajustada.
- La articulación de las distintas fuentes de financiación para cubrir dichas necesidades (fuentes tributarias, transferencias y otros medios de financiación).

El análisis a que se refieren los números 1º y 2º, del apartado I anterior, se sustentará sobre:

- Una estimación cuantitativa de distintas alternativas de reforma.
- La simulación de los efectos de las reformas del modelo de financiación actual a medio plazo: entregas a cuenta y liquidaciones definitivas de los recursos que se derivan del Sistema de Financiación Autonómica.
- Una base de datos actualizada de las variables utilizadas en los análisis anteriores.
- La emisión de informes intermedios y finales que resulten necesarios para recoger los resultados obtenidos.

II. Sin perjuicio, de la elaboración conjunta y en permanente colaboración de dichos trabajos, en su desarrollo, se atenderá a las pautas y criterios, que se vayan estableciendo por la Comisión de coordinación, seguimiento y evaluación a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Por un lado, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, en el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, asume la obligación de dirigir los trabajos de análisis y estudio, compartir la información necesaria, de la que vaya teniendo conocimiento en su interlocución con la Administración Estatal, y realizar, conjuntamente y en permanente colaboración con los profesionales de la Universidad de Extremadura, los estudios y análisis objeto de este Convenio.

De igual forma, la Universidad de Extremadura, se obliga mediante este convenio a realizar los estudios y análisis objeto del mismo, siguiendo las directrices establecidas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y proponiendo, además, a esta última, todas aquellas directrices y cuestiones que puedan contribuir a la consecución del objetivo de este Convenio.

**Cuarta. Comisión de coordinación, seguimiento y evaluación.**

Una vez firmado el presente convenio se constituirá una Comisión de coordinación, seguimiento y evaluación, que garantice la consecución del objetivo establecido, y que estará compuesta por un representante de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como presidente, y un representante de la Universidad de Extremadura.

Los informes que se deriven del desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda. "Actuaciones a desarrollar por las partes", se someterán a la aprobación de la Comisión de coordinación, seguimiento y evaluación.

Quinta. Aportaciones de las partes.

La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, aportará los medios personales necesarios para llevar a cabo la labor de dirección de los trabajos de análisis y estudio, con base en la información que se deriva de su interlocución con la Administración Estatal, y colaborará de forma permanente con los profesionales de la Universidad de Extremadura, en la realización de los estudios y análisis objeto de este Convenio.

La Universidad de Extremadura, aportará igualmente los medios personales necesarios para llevar a cabo dichos estudios, así como los medios materiales necesarios para la consecución del objeto del presente convenio.

Además, siendo mayor la aportación de medios realizada por la Universidad de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura realizará una aportación económica, que permita equilibrar las aportaciones de ambas partes, compensando, en parte, los mayores costes asumidos por esta última, derivados tanto de la aportación de medios personales, como materiales para la consecución de los objetivos de ambas partes, que constituyen el objeto de este Convenio. El importe de dicha aportación será de 30.000 euros, según se detalla en la Memoria económica, que figura como Anexo a este Convenio. Dicha compensación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.009.113B.641.00 y proyecto de gasto 20190468 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, por importe de 9.900 euros; y con cargo a la misma aplicación y proyecto de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022; por el importe restante de 20.100 euros.

La compensación económica será abonada de la siguiente forma:



Un primer pago, del 33% del importe, esto es 9.900 euros, previsto para el 15 de diciembre de 2021.

Un segundo pago, del 33% del importe, esto es 9.900 euros, previsto para el 31 de marzo de 2022.

Y por último, el tercer pago restante, del 34% del importe, esto es 10.200 euros, una vez que haya concluido el plazo de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan suscribirse.

Sexta. Vigencia y efectos.

El presente Convenio surtirá efecto durante el plazo de un año desde el momento de su firma.

El presente Convenio podrá prorrogarse al máximo de cuatro años adicionales a su extinción, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de los estudios y análisis a desarrollar, en cuyo caso se formalizará la correspondiente Adenda anual, en la que se especificarán las actuaciones, obligaciones y aportaciones de ambas partes a realizar al amparo de la misma.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente acuerdo, sin perjuicio de la terminación completa de los trabajos, que estén en ese momento en ejecución.

La modificación del contenido del convenio, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Obligación de Reserva y Derechos de Propiedad Intelectual.

Los resultados de dicho informe, así como la actividad de investigación llevada a cabo por ambas partes, incluidos los nuevos conocimientos o la superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico de la materia objeto del mismo, y su correspondiente aplicación, serán de titularidad de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de la obligación de reserva, en cuanto a la difusión de dicha información, que se expone seguidamente.

Las partes firmantes, del presente convenio, se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya tenido acceso como consecuencia del desarrollo de los trabajos de investigación y análisis objeto del convenio, salvo que se trate de información de público conocimiento.

La Junta de Extremadura, podrá divulgar y publicar libremente, el resultado del análisis efectuado en el marco del objeto que integra el Convenio, esto es, las propuestas de reforma que integran el mismo.

No obstante, la divulgación total o parcial de dichos resultados, por parte de la Universidad de Extremadura, podrá ser solicitada por esta última, y autorizada por la Junta de Extremadura, autorización que se concederá en todo caso, salvo que se estime que pudiera afectar a derechos o intereses generales, de cualquier naturaleza, que deban presidir su actuación, o que deban ser objeto de salvaguarda. En todo caso, en el medio de difusión se hará constar siempre las instituciones que han participado, así como en su caso, los profesionales adscritos a la Universidad de Extremadura, que hayan integrado el equipo de investigación.

Octava. Extinción del Convenio.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- El vencimiento del período de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con las especificaciones del artículo 51.2 c) de la LRJSP, dará lugar a responsabilidad de la Parte infractora. Además, la Universidad de Extremadura, deberá reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Junta de Extremadura, deberá abonar la parte de los trabajos ya realizados, cuya cuantificación será acordada en el seno de la Comisión de Coordinación, seguimiento y evaluación constituida.

Novena. Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la jurisdicción competente para conocer todas las cuestiones surgidas a cerca de la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación prevista en la Cláusula Quinta.

**Décima. Protección de datos.**

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso como consecuencia del desarrollo del objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en la fecha indicada en la firma digital.

Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA

APORTACIONES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

- I. Aportación de medios personales y materiales: Labor de dirección de los trabajos de análisis y estudio, con base en la información que se deriva de su interlocución con la Administración Estatal, y colaboración de forma permanente en la realización de los mismos, así como los medios materiales, principalmente derivados de la utilización del inmovilizado y el circulante necesarios, propiedad de la Junta de Extremadura No genera reconocimiento de obligaciones económicas por parte de la Junta de Extremadura.
- II. Aportación económica, correspondiente al coste estimado de la mayor aportación de medios por la Universidad de Extremadura:
- Medios personales. Participación en la elaboración de informes conjuntos, por ambas partes, en relación con el objeto del Convenio (Evaluación del actual SFA, liquidación definitiva del periodo 2009-2019 y entregas a cuenta 2020-2021; así como Evaluación de la reforma proyectada del SFA, y su incidencia en nuestra Comunidad Autónoma 6.500 euros.
 - Medios personales. Participación en la elaboración de informes conjuntos, por ambas partes, en relación con el objeto del Convenio.- Evaluación de la reforma proyectada del SFA, y su incidencia en nuestra Comunidad Autónoma 7.500 euros.
 - Medios personales. Elaboración de Bases de datos con información de las variables que integran el sistema 3.000 euros.
 - Medios personales. Elaboración de Modelos estadísticos y econométricos para el tratamiento de los datos 5.000 euros.
 - Medios personales. Estudios de las variables que integren el criterio de necesidad para el reparto de los recursos que se deriven del nuevo SFA 3.400 euros.
 - Medios personales. Programas simuladores de los resultados de la evolución del nuevo SFA, con las distintas propuestas planteadas 4.600 euros.
- TOTAL 30.000 euros.

**APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA:**

- I. Aportación de medios personales y materiales: Transferencia de conocimientos para la realización de los trabajos de análisis y estudio, derivada de la realización de estudios en la materia, de alto nivel de cualificación, así como los medios materiales, principalmente derivados de la utilización del inmovilizado y el circulante necesarios, propiedad de la Universidad de Extremadura. No genera reconocimiento de obligaciones económicas por parte de la Universidad de Extremadura.